PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXVIII	Victoria, Tam., miércoles 27 de marzo de 2013.	Número 38

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-101, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al Ciudadano Adolfo Víctor García Jiménez…….. 2

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-102, mediante el cual se modifica la integración de la Comisión Instructora, Comisiones Ordinarias y Especiales, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado…… 2

ACUERDO Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación…..…. 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia al Jardín de Niños Particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, para el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Victoria, Tamaulipas……..…. 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **GRUPO SEECIJENA, A.C.,** para que su auspiciada Escuela Primaria Particular **COLEGIO BET-EL**, imparta Educación Básica, en Ciudad Madero, Tamaulipas……..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **MY LITTLE LAND, S.C**., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular **COLEGIO TIERRA NUEVA**, para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, en Nuevo Laredo, Tamaulipas……..... 11

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C.**, para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en Modalidad Escolarizada, en El Mante, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA**…… 14

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 115, de fecha martes 25 de septiembre de 2007, TOMO CXXXII, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, para impartir la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, plan de estudios 2002, en Ciudad Madero, Tamaulipas…. 16

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 146, de fecha martes 8 de diciembre de 2009, TOMO CXXXIV, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, Maestría en Administración Pública y Maestría en Dirección y Gestión Turística; y en el Nivel Medio Superior, los planes y programas académicos de Bachillerato General, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**…….... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-101

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Adolfo Víctor García Jiménez, por tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Adolfo Víctor García Jiménez y se llama al suplente para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de marzo del año 2013.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-102

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA, COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO: El Diputado ARMANDO BENITO DE JESÚS SAENZ BARELLA, se integra a la Comisión Instructora, como suplente; a la Comisión Especial sobre la Cuenca de Burgos y el Desarrollo de Tamaulipas, como Presidente; a la Comisión Especial de la Juventud, como Secretario; a la Comisión de Gobernación, como Vocal; a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, como Vocal; a la Comisión de Educación, como Vocal; a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, como Vocal; y, a la Comisión Especial del Recurso Agua, como Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Diputado JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA, se integra a la Comisión de Estudios Legislativos, como Presidente; así como el Diputado HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ, se integra como Vocal, a la Comisión de Puntos Constitucionales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas de los Puntos de Acuerdo expedidos con anterioridad en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de marzo del año 2013.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO**.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de ejercer las funciones que en materia de Educación correspondan al Ejecutivo del Estado; planear, impulsar y vigilar la educación a cargo del Estado y de los Particulares en todos los tipos, niveles y modalidades; organizar y coordinar el Sistema Educativo Estatal; promover la creación de institutos de investigación científica y tecnológica, laboratorios y demás centros que se requieran para lograr la excelencia educativa en la Entidad; así como fomentar actividades de educación física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones; también las de coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, Colegio de San Juan Siglo XXI, Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Universidad Tecnológica de Matamoros, Universidad Tecnológica de Altamira, Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario, Universidad Politécnica de Victoria, Universidad Politécnica de Altamira, Universidad Politécnica de la Región Ribereña de Miguel Alemán, Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, el Instituto de Crédito Educativo, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Educación.

OCTAVO. Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Educación.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

1. Secretaría de Educación.

2. Subsecretaría de Planeación.

2.1. Dirección de Planeación.

2.1.1. Subdirección de Planeación.

2.1.1.1. Departamento de Estadística e Indicadores Educativos.

2.1.1.2. Departamento de Programación y Presupuesto.

2.1.1.3. Departamento de Infraestructura.

2.2. Dirección de Control de Estructuras Educativas.

2.2.1. Departamento de Estructuras Educativas.

2.2.2. Departamento de Análisis y Dictaminación.

2.3. Dirección de Registro y Certificación.

2.3.1. Subdirección de Incorporación y Supervisión.

2.3.1.1. Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas.

2.3.2. Subdirección de Control Escolar.

2.3.2.1. Departamento de Registro y Acreditación de Educación Normal.

2.3.2.2. Departamento de Registro y Acreditación de Educación Básica.

2.3.2.3. Departamento de Archivo, Certificación y Revalidación.

2.4. Dirección de Evaluación.

2.4.1 Subdirección de Evaluación Educativa.

2.4.1.1. Departamento de Evaluación Estatal, Nacional e Internacional.

2.4.1.2. Departamento de Interpretación de Resultados.

2.5. Dirección de Sistemas de Información y Gestión de Procesos.

2.5.1. Departamento de Programación.

2.5.2. Departamento de Análisis y Administración de la Información.

3. Subsecretaría de Educación Básica.

3.1. Coordinación de Articulación Técnico-Pedagógica y Administrativa de Educación Básica.

3.1.1. Dirección de Educación Elemental.

3.1.1.1. Departamento de Educación Inicial.

3.1.1.2. Departamento de Educación Preescolar.

3.1.1.3. Departamento de Educación Especial.

3.1.2. Dirección de Educación Primaria.

3.1.2.1. Departamento de Primaria Región Norte.

3.1.2.2. Departamento de Primaria Región Centro.

3.1.2.3. Departamento de Primaria Región Sur.

3.1.3. Dirección de Educación Secundaria.

3.1.3.1. Departamento de Secundarias Generales.

3.1.3.2. Departamento de Secundarias Técnicas.

3.1.3.3. Departamento de Telesecundarias.

3.1.4. Dirección de Programas Transversales.

3.1.4.1. Subdirección de Programas para la Mejora del Logro Educativo

3.1.4.2. Subdirección de Programas para la Integración Social y Cultural

3.1.4.3. Subdirección de Programas para una Vida Saludable.

3.1.5. Dirección de Formación Continua y Actualización Docente.

3.1.5.1. Departamento de Formación Continua y Actualización Docente en Preescolar y Primaria.

3.1.5.2. Departamento de Formación Continua y Actualización Docente en Secundaria.

3.1.5.3. Coordinación de Centros de Maestros.

COPIA

3.1.6. Coordinación de Inglés.

3.1.7. Coordinación de Educación Física.

3.2. Coordinación de Normatividad para las Escuelas Particulares de Educación Básica.

3.3. Secretaría Particular.

4. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

4.1. Dirección de Educación Media Superior.

4.1.1. Departamento Técnico-operativo de Educación Media Superior.

4.1.2. Departamento de Servicios Escolares de Educación Media Superior.

4.1.3. Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Media Superior.

4.2. Dirección de Educación Superior.

4.2.1. Departamento de Planeación y Coordinación de Educación Superior.

4.2.2. Departamento de Servicios Escolares de Educación Superior.

4.2.3. Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Superior.

4.3. Dirección de Vinculación y Difusión.

4.3.1. Departamento de Extensión Educativa.

4.3.2. Departamento de Difusión.

4.3.3. Departamento de Seguimiento de Egresados.

4.4. Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes.

4.4.1. Subdirección de Formación Docente.

4.4.1.1. Departamento de Educación Normal.

4.4.1.2. Departamento de Vinculación con Instituciones Particulares

4.4.1.3. Departamento de Posgrado.

4.4.1.4. Departamento de Unidades de UPN

4.5. Coordinación de Organismos Públicos Descentralizados.

4.6. Oficina Técnica de las Comisiones de Educación Media Superior y Superior.

4.7. Secretaría Particular.

5. Unidad Ejecutiva.

5.1. Dirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo.

5.1.1. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Norte.

5.1.1.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Norte.

5.1.1.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Norte.

5.1.2. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Centro.

5.1.2.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Centro.

5.1.2.2 Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Centro.

5.1.3. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Sur.

5.1.3.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Sur.

5.1.3.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Sur.

5.1.4. Departamento de Coordinación Interinstitucional.

5.1.5. Centros Regionales.

5.2. Dirección de Coordinación y Monitoreo de Programas.

5.2.1. Departamento de Coordinación de Programas y Seguimiento.

5.2.2. Departamento de Fortalecimiento Institucional y la Gestión Escolar.

5.2.3. Departamento de Análisis de Información.

5.3. Dirección de Participación Social.

5.3.1. Departamento de Enlace con el Sistema DIF Tamaulipas.

5.3.2. Departamento de Consejos Escolares de Participación Social.

COPIA

5.3.3. Departamentos de Vinculación con Asociaciones.

5.4. Coordinación de Programas Compensatorios.

5.4.1. Departamento de Fomento Educativo en Comunidades Marginadas.

5.4.2. Departamento de Educación Extraescolar.

5.5. Coordinación de Becas y Estímulos Educativos.

5.6. Secretaría Particular.

6. Subsecretaría de Administración.

6.1. Dirección de Recursos Materiales.

6.1.1. Departamento de Adquisiciones.

6.1.2. Departamento de Servicios Generales.

6.2. Dirección de Administración y Finanzas.

6.2.1. Coordinación de Proyectos

6.2.2. Departamento de Control Financiero

6.2.3. Departamento de Control Presupuestal

6.3. Dirección de Informática.

6.3.1. Departamento de Administración de la Información.

6.3.2. Departamento de Producción.

6.3.3. Departamento de Administración de la Red.

6.3.4. Departamento Técnico.

6.4. Dirección de Recursos Humanos.

6.4.1. Departamento de Pagos al Personal Federal.

6.4.2. Departamento de Trámites al Personal Estatal.

6.4.3. Departamento de Psicología y Selección de Personal.

6.4.4. Departamento de Trámites y Atención al Personal

6.5. Dirección de Carrera Magisterial.

6.5.1. Departamento de Normatividad.

6.5.2. Departamento de Operatividad.

6.5.3. Departamento de Control Presupuestal.

6.5.4. Departamento de Informática.

6.6. Comisión Estatal Mixta de Escalafón.

6.7. Departamento de Administración de Personal de Oficinas Centrales.

7. Dirección de Centro Estatal de Tecnología Educativa.

7.1. Subdirección de Operación de Proyectos.

7.1.1. Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento.

7.1.2. Departamento de Telecomunicaciones.

7.1.3. Departamento de Infraestructura Tecnológica.

7.2. Subdirección de Desarrollo de Habilidades Digitales.

7.2.1. Departamento de Capacitación.

7.2.2. Departamento de Implementación de Proyectos.

7.2.3. Departamento de Producción de Materiales Digitales.

8. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

8.1. Departamento de Normatividad.

8.2. Departamento de Estudios Legislativos.

8.3. Departamento de Asuntos Jurídicos.

8.4. Departamento de Convenios y Contratos.

COPIA

9. Secretaría Técnica.

9.1. Departamento de Control de Gestión.

9.2. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

10. Consejo Estatal Técnico de la Educación.

11. Coordinación de Innovación Educativa y Proyectos Estratégicos.

12. Dirección de Comunicación Educativa.

13. Secretaría Particular.

13.1. Departamento de Documentación.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 7 de enero de 2013.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 12 de enero de 2012, el ciudadano MARCELINO MAGAÑA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, solicitó el Cambio de Domicilio de sus instalaciones, de calles 21 y 22 Carrera Torres, número 517, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle 20 Bravo y Allende, número 534, C.P. 87000, de ese municipio.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar en Victoria, Tamaulipas; mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 23 de fecha 20 de febrero de 2003.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. MARCELINO MAGAÑA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0218/2012 del 21 de mayo de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, para el Cambio de Domicilio, de calles 21 y 22 Carrera Torres, número 517, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle 20 Bravo y Allende, número 534, C.P. 87000, de ese municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., QUE AUSPICIA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INTERNATIONAL COLLEGE, PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza a la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, para el Cambio de Domicilio, de calles 21 y 22 Carrera Torres, número 517, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle 20 Bravo y Allende, número 534, C.P. 87000, de ese municipio; correspondiéndole como número de Acuerdo **0105355.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ciudadano MARCELINO MAGAÑA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano MARCELINO MAGAÑA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización 0105355 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No.23 de fecha 20 de febrero de 2003.

ARTÍCULO SEXTO.- El ciudadano MARCELINO MAGAÑA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano MARCELINO MAGAÑA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INTERNATIONAL COLLEGE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 22 de junio de 2012, la ciudadana CINTHYA GUADALUPE DIVES CANTÚ, representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Higueras, número 224, fraccionamiento El Parque, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. CINTHYA GUADALUPE DIVES CANTÚ, representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la C. CINTHYA GUADALUPE DIVES CANTÚ, representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CINTHYA GUADALUPE DIVES CANTÚ, representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0442/2012 del 18 de septiembre de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Higueras, número 224, fraccionamiento El Parque, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO SEECIJENA, A.C., PARA QUE SU AUSPICIADA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO BET-EL, IMPARTA EDUCACIÓN BÁSICA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, para impartir Educación Básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Higueras, número 224, fraccionamiento El Parque, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 12091082**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana CINTHYA GUADALUPE DIVES CANTÚ, representante legal de la persona moral denominada GRUPO SEECIJENA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BET-EL, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de enero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de enero de 2012, el ciudadano EMETERIO ZAPATA IRUEGAS, representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con Actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Niños Héroes, número 600 esquina con Victoria, colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. EMETERIO ZAPATA IRUEGAS, representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe del ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado y del personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción lll de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. EMETERIO ZAPATA IRUEGAS, representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del

oficio SET/0519/2012 del 29 de octubre de 2012, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con Actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de avenida Niños Héroes, número 600 con esquina Victoria, colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA MY LITTLE LAND, S.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO TIERRA NUEVA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con Actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de avenida Niños Héroes, número 600 con esquina Victoria, colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12071070**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, queda obligado a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano EMETERIO ZAPATA IRUEGAS, representante legal de la persona moral denominada MY LITTLE LAND, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO TIERRA NUEVA, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 12 de julio de 2011, el ciudadano DAVID RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Magiscatzin, número 1100 Oriente, colonia Carolina Yucatán, C.P. 89867, en El Mante, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto entre otros, "Fundar, administrar, dirigir y contribuir a la creación y desarrollo de establecimiento de enseñanza, centros educativos, culturales y artísticos a través de los cuales se impulse a la niñez, juventud y a las personas en general en la formación integral de los valores, usos y buenas costumbres que fortalezcan las relaciones del individuo en el seno familiar y en el medio social donde habite, para una mayor integración que favorezca al bien común, así como brindar el servicio con reconocimiento y validez oficial de educación primaria, secundaria, preparatoria, profesional, diplomados, maestrías y doctorados en humanidades, enfermería y demás áreas educativas"; lo cual consta en la escritura pública número 110 de fecha 11 de noviembre de 1987, ante la fe del Licenciado Cutberto Molina Vidal, Titular de la Notaría Pública Número 268, con ejercicio en El Mante, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano DAVID RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1180/12 del 3 de octubre de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Magiscatzin, número 1100 Oriente, colonia Carolina Yucatán, C.P. 89867, en El Mante, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., PARA IMPARTIR EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL, APEGADO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN EL MANTE, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., para impartir en el Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Magiscatzin, número 1100 Oriente, colonia Carolina Yucatán, C.P. 89867, en El Mante, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS11/11/2011**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, a través de visitas ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Notifíquese al ciudadano DAVID RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN ALFA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA TAMAHOLIPA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 115, de fecha 25 de septiembre de 2007, TOMO CXXXII, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, para impartir la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, plan de estudios 2002, en Ciudad Madero, Tamaulipas; en los siguientes términos:

Pág.		Dice	Debe decir
11	Considerando Primero	… que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO solicitó el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** de la Licenciatura en Educación Física,…	… que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO solicitó **la Autorización** de Estudios de la Licenciatura en Educación Física,…
11	Considerando Tercero	… otorgó **Reconocimiento de Validez Oficial** a los estudios que imparte la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO,…	… otorgó **Autorización de Estudios** a los estudios que imparte la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO,…
11	Considerando Octavo	… el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** de la Licenciatura en Educación Física,…	… la **Autorización** de Estudios de la Licenciatura en Educación Física,…
12		**EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO,…**	**LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO,…**
12	ARTÍCULO PRIMERO	… el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, para impartir la Licenciatura en Educación Física,…	… la **Autorización** de Estudios a la UNIVERSIDAD REGIONAL MIGUEL HIDALGO, para impartir la Licenciatura en Educación Física,…

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.- **C. BLANCA A. ANZALDÚA NÁJERA**.- Rúbrica.

En el Periódico Oficial número 146, de fecha 8 de diciembre de 2009, TOMO CXXXIV, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, Maestría en Administración Pública y Maestría en Dirección y Gestión Turística; y en el Nivel Medio Superior, los planes y programas académicos de Bachillerato General, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS**; en los siguientes términos:

Pág.		Dice	Debe decir
SUMARIO	Texto 6 Párrafo 4	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, …	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, para impartirse en diez periodos escolares; siete periodos de primavera y otoño con duración de 16 semanas de clase y tres periodos de verano con duración de 8 semanas de clase, así como Maestría en Administración Pública y Maestría en Dirección y Gestión Turística, plan tetramestral modalidad escolarizada; y en el Nivel Medio Superior…
16	Considerando Primero	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, …	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, para impartirse en diez periodos escolares; siete periodos de primavera y otoño con duración de 16 semanas de clase y tres periodos de verano con duración de 8 semanas de clase, así como Maestría en Administración Pública y Maestría en Dirección y Gestión Turística, plan tetramestral modalidad escolarizada; y en el Nivel Medio Superior…
17	Considerando Séptimo	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, …	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, para impartirse en diez periodos escolares; siete periodos de primavera y otoño con duración de 16 semanas de clase y tres periodos de verano con duración de 8 semanas de clase, así como Maestría en Administración Pública y Maestría en Dirección y Gestión Turística, plan tetramestral modalidad escolarizada; y en el Nivel Medio Superior…

17	Párrafo 4	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, …	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, para impartirse en diez periodos escolares; siete periodos de primavera y otoño con duración de 16 semanas de clase y tres periodos de verano con duración de 8 semanas de clase, así como Maestría en Administración Pública y Maestría en Dirección y Gestión Turística, plan tetramestral modalidad escolarizada; y en el Nivel Medio Superior…
17	Párrafo 5	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, …	… planes y programas de estudio de Licenciatura en Negocios y Logística Internacional, Licenciatura en Administración Comercial, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Psicopedagogía, para impartirse en diez periodos escolares; siete periodos de primavera y otoño con duración de 16 semanas de clase y tres periodos de verano con duración de 8 semanas de clase, así como Maestría en Administración Pública y Maestría en Dirección y Gestión Turística, plan tetramestral modalidad escolarizada; y en el Nivel Medio Superior…
18	Licenciatura en Negocios y Logística Internacional	Primer Semestre	Primer Periodo (16 semanas)
18		Segundo Semestre	Segundo Periodo (16 semanas)
18		Tercer Semestre	Tercer Periodo (8 semanas)
18		Cuarto Semestre	Cuarto Periodo (16 semanas)
18		Quinto Semestre	Quinto Periodo (16 semanas)
19		Sexto Semestre	Sexto Periodo (8 semanas)
19		Séptimo Semestre	Séptimo Periodo (16 semanas)
19		Octavo Semestre	Octavo Periodo (16 semanas)
19		Noveno Semestre	Noveno Periodo (8 semanas)
19		Décimo Semestre	Décimo Periodo (16 semanas)
19	Total General	5440 340	3328 2112 5440 340
19	Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	Primer Semestre	Primer Periodo (16 semanas)

COPIA

20		Segundo Semestre	Segundo Periodo (16 semanas)
20		Tercer Semestre	Tercer Periodo (8 semanas)
20		Cuarto Semestre	Cuarto Periodo (16 semanas)
20		Quinto Semestre	Quinto Periodo (16 semanas)
20		Sexto Semestre	Sexto Periodo (8 semanas)
20		Séptimo Semestre	Séptimo Periodo (16 semanas)
21		Octavo Semestre	Octavo Periodo (16 semanas)
21		Noveno Semestre	Noveno Periodo (8 semanas)
21		Décimo Semestre	Décimo Periodo (16 semanas)
21	Total General	5024 314	2640 2384 5024 314
21	Licenciatura en Psicopedagogía	Primer Semestre	Primer Periodo (16 semanas)
21		Segundo Semestre	Segundo Periodo (16 semanas)
21		Tercer Semestre	Tercer Periodo (8 semanas)
22		Cuarto Semestre	Cuarto Periodo (16 semanas)
22		Quinto Semestre	Quinto Periodo (16 semanas)
22		Sexto Semestre	Sexto Periodo (8 semanas)
22		Séptimo Semestre	Séptimo Periodo (16 semanas)
22		Octavo Semestre	Octavo Periodo (16 semanas)
22		Noveno Semestre	Noveno Periodo (8 semanas)
23		Décimo Semestre	Décimo Periodo (16 semanas)
23		5344 340	3200 2240 5440 340
23	Licenciatura en Administración Comercial	Primer Semestre	Primer Periodo (16 semanas)
23		Segundo Semestre	Segundo Periodo (16 semanas)
23		Tercer Semestre	Tercer Periodo (8 semanas)
23		Cuarto Semestre	Cuarto Periodo (16 semanas)
24		Quinto Semestre	Quinto Periodo (16 semanas)
24		Sexto Semestre	Sexto Periodo (8 semanas)

COPIA

24		Séptimo Semestre	Séptimo Periodo (16 semanas)
24		Octavo Semestre	Octavo Periodo (16 semanas)
24		Noveno Semestre	Noveno Periodo (8 semanas)
24		Décimo Semestre	Décimo Periodo (16 semanas)
24		4800 300	2624 2176 4800 300

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.- **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**.- **DR- JULIO MARTÍNEZ BURNES**.- Rúbrica.

COPIA

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII	Victoria, Tam., miércoles 27 de marzo de 2013.	Número 38

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 1708.- Expediente Número 00046/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**3**
EDICTO 1783.- Expediente Número 01271/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 1784.- Expediente Número 01805/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 1785.- Expediente Número 00683/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 1786.- Expediente Número 00398/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 1787.- Expediente Número 00133/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 1788.- Expediente Número 00332/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 1789.- Expediente Número 00426/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	**5**
EDICTO 1790.- Expediente Número 00364/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	**6**
EDICTO 1875.- Expediente Número 923/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Validez de Sentencia.	**6**
EDICTO 1876.- Expediente Número 01166/2012 relativo a los Actos Prejudiciales de la Investigación de la Filiación	**6**
EDICTO 1877.- Expediente Número 1240/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**7**
EDICTO 1878.- Expediente Número 00031/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**7**
EDICTO 1879.- Expediente Número 0456/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 1880.- Expediente Número 00550/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 1881.- Expediente Número 0562/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil.	**10**
EDICTO 1882.- Expediente Número 599/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	**11**
EDICTO 1883.- Expediente 842/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**11**
EDICTO 1884.- Expediente Número 00680/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	**11**
EDICTO 1885.- Expediente Número 00031/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 1886.- Expediente Número 01248/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**12**
EDICTO 1887.- Expediente Número 01556/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	**13**
EDICTO 1890.- Expediente Número 00168/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 1891.- Expediente Número 00290/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 1892.- Expediente Número 00130/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 1893.- Expediente Número 00132/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**14**
EDICTO 1894.- Expediente Número 00092/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**14**
EDICTO 1895.- Expediente Número 00261/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 1896.- Expediente Número 36/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 1897.- Expediente Número 1181/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 1898.- Expediente Número 0257/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 1899.- Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 1900.- Expediente Número 112/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**15**
EDICTO 1901.- Expediente Número 00275/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 1902.- Expediente Número 186/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 1903.- Convocatoria de Inmobiliaria Naranjos S.A. de C.V.	**16**
EDICTO 1904.- Expediente Número 01189/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 1905.- Expediente Número 00208/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 1906.- Expediente Número 00245/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 1907.- Expediente Número 00236/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 1908.- Expediente Número 00232/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 1909.- Expediente Número 00126/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1910.- Expediente Número 00008/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 1911.- Expediente Número 00042/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	**18**
EDICTO 1912.- Expediente Número 00144/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**18**
EDICTO 1913.- Expediente Número 00114/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 1914.- Expediente Número 00068/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 1915.- Expediente Número 00070/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 1916.- Expediente Número 239/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 1917.- Expediente Judicial Número 244/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1918.- Expediente Número 00047/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1919.- Expediente Número 00079/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 1920.- Convocatoria de Instalaciones y Reparaciones de Altamira S.A. de C.V.	**19**
EDICTO 1921.- Expediente Número 157/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1922.- Expediente Número 943/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**20**
EDICTO 1923.- Expediente Número 00157/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1924.- Expediente Número 00171/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1925.- Expediente Número 0255/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1926.- Expediente Número 006/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 1927.- Expediente Número 00232/2013, relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 1928.- Expediente Número 00251/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 1929.- Expediente Número 01048/2012, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria.	**21**
EDICTO 1930.- Expediente Número 00187/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 1931.- Expediente Número 123/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**22**
EDICTO 1932.- Expediente Número 449/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil.	**22**
EDICTO 1933.- Expediente Número 263/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**22**
EDICTO 1934.- Expediente Número 00239/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**22**
EDICTO 1935.- Expediente Número 00858/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**23**

COPIA

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de enero del año 2013, dictado dentro del Expediente Número 00046/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Juan Nicolás Flores Cortez endosatario en procuración de RODRIGO GUZMÁN GUZMÁN, en contra de los CC. JUAN ÁNGEL RAMIREZ GONZALEZ, CESAR ALBERTO RAMIREZ ENRIQUEZ, MARÍA DEL SOCORRO ENRIQUEZ MONTOYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Uruguay, Número 112, lote 1, manzana 14, de la Unidad Habitacional La Canadá en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con área verde; AL SUR en 6.00 m con Privada Uruguay Norte; AL ESTE en 17.00 m con lote 02; y AL OESTE en 17.00 m con andador.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 10492, Legajo 2-210, de fecha 13/07/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, identificado como Finca Número: 88931 a nombre de los CC. CESAR ALBERTO RAMÍREZ ENRIQUEZ, Y MARÍA LUISA TAVARES SALDAÑA; cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el inmueble se fijaron en la suma de $392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo que en primera almoneda resultaba ser postura legal de las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo esta la cantidad de $261,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo ahora por tratarse de segunda almoneda, se procede a la rebaja del veinte por ciento que resulta en la cantidad de $52,266.66 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), arrojando como postura legal la cantidad de $209,066.66 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor a este remate el mismo deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento de la última cantidad indicada que da como resultado la cantidad de $41,833.33 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); y el segundo ubicado en tote 1, manzana 53, de la calle Monterrey, de la colonia Rodríguez en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; con una superficie de 269.51 M2 cuyas medidas y colindancias son: AL PONIENTE en 18.00 M. con callejón José Inés Chávez; AL ORIENTE en 3.75 m con propiedad de María Adame; AL ORIENTE en 14.25 m con propiedad de María Rodríguez; y AL SUR en 20.00 m con propiedad de Antonio Cárdenas; y AL SUR en 6.35 m con propiedad de María Rodríguez.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 67168, Legajo 1344, de fecha 06/01/1993, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, identificado como Finca Número: 15820 a nombre de los CC. JUAN ÁNGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL SOCORRO ENRIQUEZ, cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el inmueble se fijaron en la suma de $2'61,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo que en primera almoneda resultaba ser postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo esta la cantidad de $1,707,333.33 (UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y PESOS 33/1.00 MONEDA NACIONAL), sin embargo ahora por tratarse de segunda almoneda se procede a la rebaja del veinte por ciento que resulta en la cantidad de $341,466.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), arrojando como postura legal la cantidad de $1,365,866.67 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor a este remate el mismo deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento de la última cantidad indicada que da como resultado la cantidad de: $273,173.34 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde, se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el entendido de que la cantidad mencionada para poder participar en dicha subasta, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1708.- Marzo 19, 21 y 27.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha catorce de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01271/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vicente Guerrero número 135, del Fraccionamiento "Hacienda la Cima" edificada sobre el lote 18-B1, con superficie de terreno de 78.00 M2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 33 del condominio 15, AL SUR, en 6.50 mts con calle Vicente Guerrero, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5502 Legajo 3-111 de fecha treinta de junio de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $196,200.00(CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de $130,800.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1783.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01805/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GUILLERMO MORAN VIGIL Y FEBE CELIO MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Jesús Ramírez número 82 del Fraccionamiento Los Ébanos de esta ciudad, edificada sobre el lote 12 de la manzana 18, con superficie de 78.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con Privada Jesús Ramírez, AL SUR, en 4.60 mts con lote 8-A, AL ESTE, en 17.00 mts con lotes 10, 10-A, 11 y 11-A, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 12.A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 32212 Legajo 645 de fecha 7 de septiembre de 1994, este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $245,000.00(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de $163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1784.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 11 de febrero de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00683/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal de INFONAVIT en contra de ALFONSO NETRO DÍAZ Y LETICIA GÓMEZ SALAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

bien inmueble con construcción, identificado como Finca Número 19954 del municipio de Victoria, UBICADO en lote 1, de la manzana 25, casa número 426 al poniente de la calle Almendros del Fraccionamiento Hacienda del Bosque, con una superficie de 187.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.04 metros con calle Almendros, AL SUR en 11.04 con lote 26; AL ESTE en 17 metros con lote 2, y AL OESTE en 17 metros con calle Mar Adriático.- Con un valor comercial de $433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expire el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE LOS MIL TRECE.- Para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1785.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 06 de febrero de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junto de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00398/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en contra de JUAN RAMÓN ALFARO MONTOYA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle Cuitlahuac número 2241, del lote 30, de la manzana 8, entre calles Malitzin y Cuauhtémoc, del Fraccionamiento "Azteca", de esta ciudad, con superficie de 102.96 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 27; AL SUR: en 6.00 metros con calle Cuitlahuac; AL ESTE en 17.12 metros con lote 29; y, AL OESTE en 17.12 metros con lote 31.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 111691, Legajo 2234, fecha 17 junto 1996 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1786.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 18 de febrero de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00133/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT en contra de ANA MARÍA NAVARRO HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 65179, tipo de inmueble terreno urbano, calle Álamos Pte., número 1938, lote 10 de la manzana 25, Fraccionamiento Framboyanes, con superficie de 101.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Álamos, AL SUR en 6.00 metros con lote 27; AL ESTE en 16.90 metros con lote 9, y AL OESTE en 16.90 metros con lote 11 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda.- Con un valor comercial de $254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1787.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00332/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado PEDRO ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ROGELIO OLVERA LLANAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Domingo, número 20, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 10 de la manzana 22, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Domingo, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 17, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 11, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 09.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con titulo inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9869, Legajo 3-198, de fecha quince de agosto de dos mil siete, así como en la Finca Número 87577 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual señala como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1788.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00426/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. PEDRO ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL PILAR BAUTISTA MOTA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna de Montebello, número 155, del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas, edificada sobre el lote 7-A de la manzana 1, con superficie de terreno de 82.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 7, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 8, AL ESTE, en 5.50 mts con Fraccionamiento Las Brisas, AL OESTE, en 5.50 mts con calle Laguna de Montebello.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con titulo inscrito en el Registro Público de /a Propiedad en la Sección I, Número 6715, Legajo 3-135, de fecha diez de agosto de dos mil cuatro, así como en la Finca Número 87510, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $184,900.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1789.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00364/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA DEL SOCORRO SOTO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Virgilio Garza Ruiz de la Villa Virgilio Garza Ruiz, entre Juan B. García y Conrado Gutiérrez, número 34, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 40, manzana 19, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.03 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Virgilio Garza Ruiz, AL SUR, en 6.00 mts con lote 17, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 39, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 41.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5299, Legajo 3-106 de fecha 20 de septiembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $269,000.00(DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de $179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1790.- Marzo 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2013.

C. JOSÉ DE LA MERCED LARUMBE ALCANTAR.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 923/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Validez de Sentencia dictada en el Extranjero, promovido por la C. JOSEFA CANTÚ GARCÍA, en contra de C. JOSÉ DE LA MERCED LARUMBE ALCANTAR.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijará en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JOSÉ DE LA MERCED LARUMBE ALCANTAR, que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1875.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01166/2012 relativo a los Actos Prejudiciales de la Investigación de la Filiación, promovido por FLOR ELIZABETH ARELLANO TORRES, en contra de ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.- Por presentada la C. FLOR ELIZABETH ARELLANO TORRES, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo acompaña.- Reuniendo su promoción los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01166/2012, y como lo solicita, téngasele promoviendo Actos Prejudiciales de la Investigación de la Filiación en contra de C. ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ, cuyo domicilio se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio" en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cual fue el último domicilio que estableció el C. ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda, para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la base de datos de las citadas empresas, a nombre del C. ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Así mismo se tiene a la promovente

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito y autorizando en términos de los artículos 53 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas al Profesionista que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 40, 50, 40, 66, 67, 68, 433, 433 Bis I, 433 Bis II, 433 Bis III, 433 Bis IV, 433 Bis V, 433 Bis VI y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente al C. ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.-

En H. Matamoros, Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil trece, el suscrito Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, hago constar que en esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos del escrito que antecede.- Doy Fe.- H. Matamoros, Tamaulipas, (11) once días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. FLOR ELIZABETH ARELLANO TORRES, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, el C. ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este per medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado ROBERTO ANTONIO SARTI PÉREZ por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., 15 de febrero de 2013.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1876.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 27 de febrero de 2013.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, dictado en el Expediente Número 1240/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Héctor Alberto de Jesús González Angulo, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Ivan Arias Rodríguez, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Elena Guadalupe Palacios, Gabriela Gómez García y P.D. Hugo Rosario Enríquez, en su carácter de endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de EDUARDO YZA CARLOS, se ordenó sacar a remate los siguientes bienes muebles en segunda almoneda consistente en: 1.- CPU (unidad de proceso central) marca Compaq; modelo CQ2301 LL S/N, CN X9405042N, serie FF94400012; con mouse y teclado; en color negro; bien mueble nuevo con un valor comercial de $3,399.00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); 2.- Monitor LCD; marca Benq; modelo W1508; color negro; bien mueble nuevo con un valor comercial de $1,098.00 (MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); 3.- GPS (sistema de posicionamiento global); marca Mio Digi Walker modelo C520; color negro; bien mueble en buen estado con un valor comercial de $900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 4.- Laptop (computadora portátil); marca Dell; No. DS/N 06P8234815526CO388; color negro, sin cargador; bien mueble en buen estado con un valor comercial de $900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 5.- Televisión pantalla plana; marca Sylvina, LCD color TV; modelo 6615LCTA; serie No. J12621098; color negro, sin control remoto; bien mueble en buen estado con un valor comercial de $700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) 6.- Reproductor; marca Samsum; modelo P290; serie ZA52691SA19643L; color negro, sin control remoto; bien mueble en buen estado con un valor comercial de $450.00. (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda en la suma de $7,447.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, y en los Estrados del Juzgado se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, o así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1877.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FRANCISCO A. ORTIZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00031/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRA AGUIRRE SALAZAR Y OTRO, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a siete de enero del año dos mil once (2011).- Con

la promoción inicial y dos anexo.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. ALEJANDRA AGUIRRE SALAZAR Y FRANCISCO A. ORTIZ HERNÁNDEZ, quienes tienen su domicilio en calle Andador Palma Areca N° 210, entre las calles Palma Real y Rubí, de la Unidad Habitacional San Pedro, C.P. 89366, en Tampico, Tamaulipas, a quienes reclama de la primera los conceptos que menciona en los incisos A) B), a), b), c), d), C), y de la segunda los conceptos que refiere en los incisos A) y B), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00031/2011, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, C.P. 89230, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengas acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 68 Bis, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintiuno de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00031/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio del demandado FRANCISCO A. ORTIZ HERNÁNDEZ, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1878.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PAMELA TREVIÑO PEREA.
PRESENTE.

En los autos del Expediente Número 0456/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día diecisiete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro los autos del Expediente Número 00456/2012, vista su petición.- En atención a que diferentes dependencias informaron que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada PAMELA TREVIÑO PEREA, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAPA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con

la copia certificada del poder que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de PAMELA TREVIÑO PEREA quien tiene su domicilio en calle Camarón N° 125, del Conjunto Habitacional Los Arrecifes IX, Fraccionamiento Los Arrecifes, entre las calles C-16 y Arrecife, C.P. 89603, en Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00456/2012, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cedula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese Si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con los dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo N° 5004, local 9, segundo piso, colonia Sierra Morena entre las calles Montes Athos y Río Sabinas, C.P. 89210, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que menciona en su escrito.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas. Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a doce de septiembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día once de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00456/2012, vista su petición.-Se le tiene señalando como domicilio correcto del demandado el ubicado en calle Camarón número 1125, colonia Los Arrecifes, en Altamira, Tamaulipas, entre las calles C-16 y Arrecifes, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, debiéndose enviar la cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 40, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1879.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARMANDO PRAXEDIS MEDINA RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ARMANDO PRAXEDIS MEDINA RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal como se encuentra previsto en la Cláusula Octava, inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto como anexo 2.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria respecto del inmueble citado, tal y como fue previsto y pactado en el apartado hipoteca del contrato base de mi acción, para el caso de ser condenado el demandado y que no pague en el término de ley, ello con la consecuente desocupación y entrega física el inmueble a mi mandante.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama el pago de 176.4930 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, según consta en el certificado de adeudos de fecha 7 de mayo del 2012 y con fecha de saldo al 31 de marzo del 2012, que corresponde actualmente a la cantidad de $334,424.59 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 59/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones; al multiplicar el factor de $62.33 (Salario Mínimo Diario del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30, y 31 días), de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual, a su vez se multiplica por las veces Salario Mensual que la parte demandada adeuda al instituto que represento por concepto de capital (176.4930), como se aprecia en el certificado de adeudos exhibidos en esta demanda, como anexo 3, obteniéndose así la cantidad en pesos que se reclama a la presente fecha, misma que será efectuada al momento de ejecución de sentencia con el salario que se encuentre vigente en el Distrito Federal en la época de

la ejecución, actualización que se pacto en el contrato base de mi acción.

D).- Por concepto de intereses ordinarios se reclama el pago de 16.0270 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de $30,368.47 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, según costa en el certificado de adeudo de fecha 31 de marzo del 2012 y con fecha de emisión del 7 de mayo del 2012, dicha cantidad deberá actualizarse al momento de su ejecución por las circunstancias expresada en el inciso que antecede y resulta de multiplicar el factor de $62.33 (Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal para el año 2012) por 30.4 que equivale a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días) de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual el cual, a su vez se multiplica por las veces Salario Mínimo que la parte demandada adeuda por concepto de intereses ordinarios al instituto que represento (16.0270) como se aprecia en el certificado de adeudos exhibidos en esta demanda.

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pacto en la Cláusula Tercera de las clausulas del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F).- El pago de las primas de seguros que se pactaron en las Cláusulas Séptima de las clausulas del otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria del contrato base de mi acción, igualmente se reclaman los gatos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salario Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que el certificado de adeudos adjunto considero el salario del año 2012, y este será actualizado a la época en que se ejecute la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que así se acordó en el contrato que nos ocupa.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación, del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de marzo del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1880.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ AGUSTÍN CASTELLANOS ZAPATA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 0562/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ AGUSTÍN CASTELLANOS ZAPATA, mediante auto de fecha quince de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incumplido de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y se encuentra previsto en la Cláusula Décima Segunda del Capítulo de otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de dicho contrato, inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto cono anexo 02.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria respecto del inmueble citado, tal y como fue previsto y pactado en el apartado denominado Hipoteca del contrato base de mi acción, para el caso de ser condenado el demandado y que no pague en el término de ley, ello con la consecuente desocupación y entrega física el inmueble a mi mandante.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama también, al día 30 de abril del 2012, con fecha de emisión del 21 de mayo del 2012 el pago de 185.7670 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el Certificado de Adeudos de la misma fecha, que corresponde actualmente cantidad de $351,997.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) , por concepto de suerte principal, mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio; dicha cantidad resulta de la siguiente operaciones, multiplicar el factor de $62.33 (Salario Mínimo diario en el Distrito Federal para el año 2012) por 30.4, equivalente a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual, a su vez se multiplica por las veces Salario Mensual que la parte demandada adeuda al Instituto que represento por concepto de capital (185.7670), como se aprecia en el certificado de adeudos exhibidos en esta demanda, como anexo 3, obteniéndose así la cantidad en pesos que se reclama a la presente fecha, misma que será efectuada al momento de ejecución de sentencia con el salario que se encuentre vigente en el Distrito Federal en la época de la ejecución, actualización que se pacto en el contrato base de mi acción.

D).- Por concepto de intereses ordinarios se reclama el pago de 46.4040 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de $87,927.78 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, según costa en el certificado de adeudo de fecha 30 de abril del 2012 y con fecha de emisión del 21 de mayo del 2012, dicha cantidad deberá actualizarse al momento de su ejecución por las circunstancias expresada en el inciso que antecede y resulta de multiplicar el factor de $62.33 (Salario Mínimo Diario en el

Distrito Federal para el año 2012) por 30.4 que equivale a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días)…

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pacto en la Cláusula Quinta del capítulo de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria.

F).- El pago de las primas de seguros que se pactaron en las Cláusulas Décima del capítulo de otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria del contrato base de mi acción, igualmente se reclaman los gatos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salario Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que el certificado de adeudos adjunto considero el salario del año 2012, y este será actualizado a la época en que se ejecute la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que así se acordó en el contrato que nos ocupa.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 01 de marzo del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1881.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUANA CLARA CRUZ VILLANUEVA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil doce, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dió por radicado el Expediente Número 599/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FERNANDO SUAREZ GONZÁLEZ, en contra de JUANA CLARA CRUZ VILLANUEVA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. JUANA CLARA CRUZ VILLANUEVA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de diciembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1882.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. HUGO IVÁN CANTÚ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil doce, ordenó emplazarle por edicto el Expediente 842/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lic. Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado y Adriana Chávez Morales, en su carácter de endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, (UPYSSET), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de $46,225.98 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa, líder anual del mercado, que es de 7.3087%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.5013% sobre Saldos Insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las estaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1883.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NORMA ALICIA BAHENA MÍRELES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, CLAUDIA LISBETH CHARLES ÁLVAREZ, ELENA GUADALUPE PALACIOS CASTELLANOS, HILARIO MENDOZA VARGAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago total de la cantidad de $56,814.12 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1884.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA AGUIRRE SALAZAR.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00031/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRA AGUIRRE SALAZAR Y OTRO, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a siete de enero del año dos mil once (2011).- Con la promoción inicial y dos anexo.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. ALEJANDRA AGUIRRE SALAZAR Y FRANCISCO A. ORTIZ HERNÁNDEZ, quienes tienen su domicilio en calle Andador Palma Areca Nº 210, entre las calles Palma Real y Rubí, de la Unidad Habitacional San Pedro, C.P. 89366, en TAMPICO, TAMAULIPAS, a quienes reclama de la primera los conceptos que menciona en los incisos A) B), a), b), c), d), C), y de la segunda los conceptos que refiere en los incisos A) y B), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00031/2011, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, C.P. 89230, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengas acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (28) veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Ángel, quien actúa dentro de los autos. del Expediente Número 00031/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo el domicilio de la demandada ALEJANDRA AGUIRRE SALAZAR, que en su base de datos encontró domicilio de la demandada, el mencionado en su oficio de fecha tres de abril del año dos mil once, y toda vez que no fue posible la localización de dicha demandada por el actuario habilitado a este Juzgado, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de octubre de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1885.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ODILÓN MERCADO GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de octubre del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por LOURDES ADRIANA GARRIDO RAMÍREZ, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las

siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que la une con el demandado.- B).- La disolución de la sociedad conyugal.- C).- La custodia en mi favor sobre nuestros menores hijos ALEXANDER, RICARDO Y JOCELYN todos de apellidos MERCADO GARRIDO; D).- La perdida de la patria potestad sobre mis menores hijos; y E).- El pago de los gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1886.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
LEONIREZ CRECENCIO FÉLIX IBARRA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01556/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por SILVIA GUERRA VEGA, en contra de LEONIREZ CRECENCIO FÉLIX IBARRA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (28) veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).- Por presentada la C. SILVIA GUERRA VEGA, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo acompaña, se le tiene por notificada tácitamente de la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintitrés de los corrientes, por lo que una vez dando debido cumplimiento a la misma y reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01556/2012, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor LEONIREZ CRECENCIO FÉLIX IBARRA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada con el número 74 en la calle Ernesto Elizondo, Fraccionamiento Los Presidentes, de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio a los C. Representantes Legales de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, la Comisión Federal de Electricidad y del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su base de datos un domicilio registrado a nombre de LEONIREZ CRECENCIO FÉLIX IBARRA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Así mismo dese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverse lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

En H. Matamoros, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece, el suscrito Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, hago constar que en esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.- H. Matamoros, Tamaulipas, (12) doce días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. SILVIA GUERRA VEGA, con su escrito de cuenta y copias simples para el traslado que al mismo acompaña, agréguese a sus antecedentes, dando debido cumplimento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha ocho de febrero del año en curso, y en cuanto a lo que pide, por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado LEONIREZ CRECENCIO FÉLIX IBARRA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la ida instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le notificara por cedula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5º, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado LEONIREZ CRECENCIO FÉLIX IBARRA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús López Ceballos, Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito al en el Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamps, a 14 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1887.- Marzo 26, 27 y 28.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, el Expediente Número 00168/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA FELICITAS VÁZQUEZ RANGEL, denunciado por los C.C. HUGO ALEJANDRO PADRÓN HERNÁNDEZ Y HUGO DE JESÚS PADRÓN VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1890.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00290/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA DE LA LUZ ESCALANTE MENDOZA, denunciado por el C. ELEUTERIO RAMÍREZ TRUJILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1891.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha veinticinco del mes de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00130/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por JOSÉ INÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Y AMALIA JUDITH MARTÍNEZ MARTÍNEZ a bienes de EMETERIO MARTÍNEZ GARCÍA, quien tuvo su último domicilio en calle Prolongación Juárez número cuarenta Barrio El Mirador de esta ciudad de Tula, Tamaulipas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Tula, Tam., 08 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SERGIO ORTIZ BARRÓN.- Rúbrica.

1892.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha treinta del mes de octubre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00132/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por CASILDA BANDA PUENTE, VITA FABIOLA AGUIRRE BANDA, MACARIA AGUIRRE BANDA a bienes de JOSÉ AGUIRRE MORALES.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Tula, Tam., 06 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1893.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00092/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por MA. FRANCISCA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 08 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1894.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps., 11 de marzo de 2013

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUSENCIO HERNÁNDEZ TORRES E ISABEL CABALLERO RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ CABALLERO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ CABALLERO coma interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1895.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del año actual, radico el Expediente Número 36/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ROEL CUEVAS ESPINOZA, denunciado por la C. ROSALVA RAMÍREZ SERNA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de marzo del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1896.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce (12) de diciembre del dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 1181/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO HINOJOSA ESPINOSA, denunciado por la C. NOELIA GALVÁN BÁRCENAS DE HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 06 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1897.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0257/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUCIA LOREDO GARCÍA, denunciado por JUAN CARLOS PONCE LOREDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1898.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil trece, el Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN PONCE HERNÁNDEZ, denunciado por el C. JUAN CARLOS PONCE LOREDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a siete de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1899.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 05 de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 112/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID RAMÍREZ FRANCISCO, denunciado por la C. GABRIELA MANZANARES GALICIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de enero de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1900.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00275/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO VÁZQUEZ SEGOVIA Y GUADALUPE ROBLES CUELLAR, denunciado por ALMA LETICIA VÁZQUEZ ROBLES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1901.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 186/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO CASTILLO LORENZO, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ CASTILLO LORENZO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1902.- Marzo 27.-1v.

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V.

Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183,186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la empresa denominada INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V., para que asistan a la asamblea general ordinaria, que se celebrara el día 27 DE MARZO DEL 2013 A LAS 16:00 HORAS, en nuestro domicilio ubicado en calle Londres No. 603, colonia Primavera de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.

II.- Informe de Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante el año 2012.

III.- Lectura del Balance al 31 de diciembre del 2012.

IV.- Dictamen de comisarios.

V.- Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración, del balance y aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.

VI.- Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.

VII.- Elección del Consejo de Administración y comisarios o ratificación de los actuales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera de la escritura constitutiva de la sociedad.

VIII.- Asuntos Generales.

Tampico, Tamps., a 4 de marzo del 2013.- Por el Consejo de Administración.- Presidente, ALBERTO PADILLA GARCÍA.- Rúbrica.- Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

1903.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SOSA CAMACHO, quien falleciera en fecha (30) treinta de enero del año dos mil once (2011) dos mil once, en Pueblo Viejo Veracruz.- Sucesión denunciada por BEATRIZ REYES GARCÍA.

Expediente registrado bajo el Número 01189/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el PeriÓdico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de marzo de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1904.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO LEAL FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1905.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO VIZCARRA GONZÁLEZ, quien falleciera en fecha: (09) nueve de agosto de (2012) dos mil doce en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por TERESA REYES DELGADO, ANA GABRIELA VIZCARRA REYES, CLAUDIA LORENA VIZCARRA REYES y MARÍA TERESA VIZCARRA REYES.

Expediente registrado bajo el Número 00245/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 05 de marzo de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1906.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA REYES DEL ÁNGEL denunciado por ELOY MÉNDEZ GALICIA, JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ REYES, asignándosele el Número 00236/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1907.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 04 cuatro de marzo del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00232/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME EDMUNDO PADILLA GUEVARA quien falleció el 17 diecisiete de agosto de 2012, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HERMILO, IMELDA, JUAN ENRIQUE, MARÍA HERMILA, MYRNA PATRICIA Y VÍCTOR MANUEL todos de apellidos PADILLA GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1908.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 8 de febrero del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00126/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA CHÁVEZ ACEVEDO quien falleció el 02 dos de enero de 2008, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CLAUDIA ISELA LÓPEZ CHÁVEZ, LILIANA ETHEL LÓPEZ CHÁVEZ Y ARNULFO LÓPEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1909.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 07 de marzo de 2013

Por acuerdo dictado con fecha treinta de enero del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00008/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LIMÓN GARCÍA, denunciado por CARMINA MEZA CASTILLO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1910.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 19 de febrero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN SALAZAR COLÍN quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Liberación Campesina entre 2 y 4 número 222 del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1911.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00144/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus EFRÉN ELIZONDO JR también conocido legalmente como EFRÉN ELIZONDO CHAPA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1912.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha enero ocho del dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ ARTEAGA, denunciado por ANA MARÍA MÁRQUEZ SALAZAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1913.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00068/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO BONILLA LOBATOS, promovido por IRENE MARTÍNEZ ORTIZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SALA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1914.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00070/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SANTOS ÁVILA PARDO, promovido por FEDERICO CRUZ ÁVILA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1915.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año próximo pasado (13 de diciembre del 2012), radicó el Expediente Número 239/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaran respectivamente los nombres de SABINO ROMO ALCANTAR Y ELIZABETH SALDANA VILLALOBOS, denunciado por los C.C. SANDRA YADIRA ROMO SALDANA Y ARACELY ROMO SALDAÑA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se con derecho a la herencia, y a los acreedores para que pasen a deducirlos dentro de término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de marzo del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1916.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado, radicó el Expediente Judicial Número 244/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de DANIEL SOSA GUTIÉRREZ, denunciado por la C. SAN JUANITA GARCÍA MARTÍNEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 04 de marzo del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1917.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00047/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL LÓPEZ MEDINA, promovido por MA. ELENA GUERRERO AHUMADA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1918.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 veinticinco de enero del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00079/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA RAMÍREZ GARCÍA, quien falleció el 10 diez de noviembre del 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ ANTONIO RAYA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1919.- Marzo 27.-1v.

CONVOCATORIA

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE ALTAMIRA

S.A. DE C.V.

Altamira, Tam.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales de INSTALACIONES Y REPARACIONES S.A. DE C.V.(la "Sociedad") y con fundamento en el articulo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrara a las 10:00 horas del día nueve del mes abril del año dos mil trece, reunidos en el domicilio social de la empresa " "INSTALACIONES Y REPARACIONES DE ALTAMIRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

...I.- Declaratoria de estar legalmente instalada la asamblea.

..II.- Renuncia de la señora Mayra Socorro Marino Juárez, al cargo de comisario.

..III.- Designación de nuevo comisario de la Sociedad.

..IV.- Discusión y rendición de cuentas de los activos de la Sociedad.

..V.- Estados financieros y otros puntos a discutir.

..VI.- Nombramiento del Delegado que se encargue de acudir ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar los acuerdos que resulten de la asamblea.

ATENTAMENTE

Administrador Único, C.P. SANDRA LÓPEZ AMADOR.- Rúbrica.

1920.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha Veintiocho de febrero del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 157/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO RENÉ DE LEÓN CASTILLO, promovido por la C. CYNTHIA BERENICE GONZÁLEZ QUIROGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1921.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de diciembre del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 943/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AMANDO GONZÁLEZ HUERTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de diciembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1922.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha once del mes de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGRIPINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. VÍCTOR MANUEL, FLOR Y ARMANDO todos de apellidos HUERTA HERNÁNDEZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contaran a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1923.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA FILIZOLA JONES VIUDA DE YGLESIAS, denunciado por ROSA MARÍA YGLESIAS FILIZOLA Y JUAN CARLOS YGLESIAS FILIZOLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1924.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de marzo de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 0255/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BORGES HERNÁNDEZ, denunciado por ROBERTO BORGES FIGUEROA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1925.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Notaria Pública Número 304.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, Titular de la Notaria Pública Número 304, por auto de fecha 26 de Febrero de 2013. ordenó la radicación del Expediente Número 006/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. NAZARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, denunciado por

SANTIAGO GUTIÉRREZ ESCOTO Y ENRIQUE GUTIÉRREZ ESCOTO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designa al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2013.- Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

1926.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil trece, el Expediente Número 00232/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes EFRAÍN DE LOS SANTOS ZARATE, denunciado por el C. EFRAÍN DE LOS SANTOS GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a seis de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1927.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de los Corrientes el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO VARGAS RODRÍGUEZ Y FILIBERTA ZAMORA ACOSTA, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS ZAMORA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1928.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.
SANTA CECILIA OSIO MARTÍNEZ Y
DOMINGO CONSTANTINO HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01048/2012, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por MATILDE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se dicta un auto, que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. MATILDE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 01048/2012, y como lo solicita, expídasele a su costa copia fotostática certificada de las constancias a que se refiere en su escrito, previo pago de los derechos correspondientes y firma de recibo que se deje en autos, autorizando para que las reciba el C. JOSÉ ÁNGEL TREVIÑO VALDEZ, así mismo y a fin de dar el debido cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada con fecha ocho de enero del año dos mil trece, se ordena expedir el edicto llamando a los ausentes de nombres SANTA CECILIA OSIO MARTÍNEZ Y DOMINGO CONSTANTINO HERNÁNDEZ, el cual se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, señalándoles para que se presenten en un término no menor de un mes ni mayor de tres y dictara las providencias necesarias para asegurar los bienes, ello con fundamento en lo establecido en al artículo 565, 578 y 579 del Código Civil vigente en el Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria Relatora de este Juzgado, en funciones de Secretaria de Acuerdos suplente por ausencia del Secretario Titular en los términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1929.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece, el Expediente Número 00187/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PABLO ARROYO ESPINOSA, denunciado por los C.C. DALIA KARINA ARROYO FACUNDO, OLGA LILLIAN ARROYO FACUNDO Y PABLO ARROYO FACUNDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo de 2013.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1930.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 123/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DALIA RIVERA FUENTES, denunciado por VERÓNICA GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 12 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1931.- Marzo 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 449/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Vicente Javier Lara Uribe apoderado de INFONAVIT, en contra de LOURDES LUMBRERAS AMARO, se ordene sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en calle Pensamiento, número 317, SUR, de la colonia Héroes de Nacozari, de esta ciudad capital, con una superficie de terreno de 130.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 14.00 metros lineales, con propiedad de Arcadio Sánchez Puga; AL SUR en 12.00 metros lineales, con propiedad de Gerardo Ramos Martínez, AL ESTE en 10.00 metros lineales con propiedad del Ing. Enrique Canseco; AL OESTE en: 10.00 metros lineales, con calle Pensamiento, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, el día 5 de abril de 2004, bajo el Número 1938, del Libro 4-039, de la Sección Primera, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de $399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre, cerrado, la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1932.- Marzo 27 y Abril 2.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 263/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ODIEL EVANDRO GARCÍA FLORES Y ELIZBETH SOTO LUNA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Mar Egeo, número 625, manzana 13, lote 10, de la Unidad Habitacional San Luisito de esta ciudad, superficie 115.41 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.94 metros con propiedad privada; AL SUR: en 5.04 metros con calle Mar Egeo; AL ESTE en 19.44 metros con lote 11; AL OESTE en 19.42 metros con lote 9; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, los siguientes datos: Sección I, Número 9319, Legajo 187, municipio Victoria, de fecha 04 de abril de 1994; valuado en la cantidad de $249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de los desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1933.- Marzo 27 y Abril 2.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 13 de febrero de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de siete de febrero del actual, dictado dentro del Expediente Número 00239/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE

JAVIER LARA URIBE en contra de ARNOLDO VEGA TORRES Y MA. HELIUD CASTILLO MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 62832 ubicado en el municipio de Victoria; tipo de inmueble: terreno urbano; calle Mina número 3917; lote 41, manzana 8; colonia Vicente Guerrero; superficie:200.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: 1 AL 2 NORTE 8.00 metros con lote 5; 2 AL 3 SUR 8.00 metros con calle Mina; 3 AL 4 ESTE 25.00 metros con lote 40; 4 AL 1 OESTE 25.00 metros con lote 42; Clave Catastral:01-01-16-206-041, se ordena sacar a remate la misma en publica almoneda en la suma de $365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1934.- Marzo 27 y Abril 3.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 22 de febrero de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junto de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00858/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en contra de CANDELARIO GARZA MUÑOZ Y SILVIA ZORAIDA BÁEZ ORTIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble propiedad de los demandados CANDELARIO GARZA MUÑOZ Y SILVIA ZORAIDA BÁEZ ORTIZ inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca 43569 de este municipio, de fecha 06 de septiembre de 2010, con un valor comercial de $262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1935.- Marzo 27 y Abril 3.-1v2.

COPIA